

## AVISO A LA COMUNIDAD

Se informe a la comunidad la existencia del trámite de ACCIÓN POPULAR, instaurada por el señor JOHN FREDY MEJÍA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.557.274 del Retiro, Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Parcelación La Pradera PH. Ubicada en zona rural del Municipio del Carmen de Viboral (sector Recinto de Quirama) contra el MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL Y DEVIMED S.A., tendiente a la protección de los derechos "al goce del espacio público y a la utilización y defensa de los bienes de uso público (...)". Proceso que tiene como pretensiones:"

“

**PRIMERA:** Que se protejan los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la libertad de locomoción,

el acceso a seguridad vial y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, de los copropietarios, empleados y habitantes de la Parcelación La Pradera, que se encuentran vulnerados al no realizar las acciones pertinentes para mejorar la seguridad vial en la vía La Ceja – Rionegro a la altura del ingreso al "Recinto Quirama" y que ha generado accidentes de tránsito periódicos.

**SEGUNDA:** Que se ordene a la sociedad DEVIMED S.A., a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y al MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL a que procedan a efectuar de manera URGENTE Y PRIORITARIA, las obras necesarias para garantizar el acceso seguro en la vía La Ceja – Rionegro a la altura del ingreso al "Recinto Quirama" y se protejan entonces los derechos colectivos invocados de los copropietarios, empleados y habitantes de la Parcelación La Pradera.

**TERCERA:** Que se ordene a la sociedad DEVIMED S.A., a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y al MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL a realizar la construcción de bahía de desaceleración en la vía La Ceja – Rionegro a la altura del ingreso al "Recinto Quirama" realizando en esta una demarcación con pintura y señalización con tacos reflectivos.

**CUARTA:** Que se ordene a la sociedad DEVIMED S.A., a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y al MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL a realizar las tareas necesarias y que el despacho encuentre pertinentes para restablecer los derechos colectivos vulnerados de los copropietarios, empleados y habitantes de la Parcelación La Pradera.

**QUINTA:** Que se ordene a las accionadas a dar cumplimiento a la sentencia en los términos y condiciones previstos en el artículo 192 del Código de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTA:** Que se condene a las accionadas a pagar las costas y agencias en derecho del proceso.

”

El presente AVISO A LA COMUNIDAD se ordenó en el proceso **Radicado 05 001 33 33 012 2022 00569**, de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio del dos (02) de diciembre del dos mil veintidós (2022) numeral III, que indica:

*“III. A los **MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**, se les informará mediante copia de un extracto de la demanda que se publicará en un diario de amplia circulación en la localidad. Para tal fin se requiere al actor popular para que realice la publicación señalada”*

Medellín, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

*Tatiana Ruiz G.*  
**TATIANA RUIZ GAVIRIA**  
Secretaria